

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Evaluación del estado eco sistémico de los aguajales en Iquitos empleando imágenes de alta resolución, computación de alto rendimiento y procesamiento digital de imágenes, que facilite la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la Amazonia Peruana" celebrado entre:

- 1) EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI), con RUC N° 20514761826, con domicilio legal en Av. San Luis N° 1771, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing. JOSE FORTUNATO OLIDEN MARTINEZ, identificado con DNI N° 10432917, designado por Resolución Rectoral N° 1147 de 22 de julio de 2014, con facultades delegadas por Resolución Rectoral N° 1294 de 18 de agosto de 2014; y,
- 2) EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (en adelante IIAP) con RUC N° 20171781648, debidamente representada por el Gerente General Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta identificado con DNI N° 05224326, con domicilio en Av. José A. Quiñones Km. 2.5, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

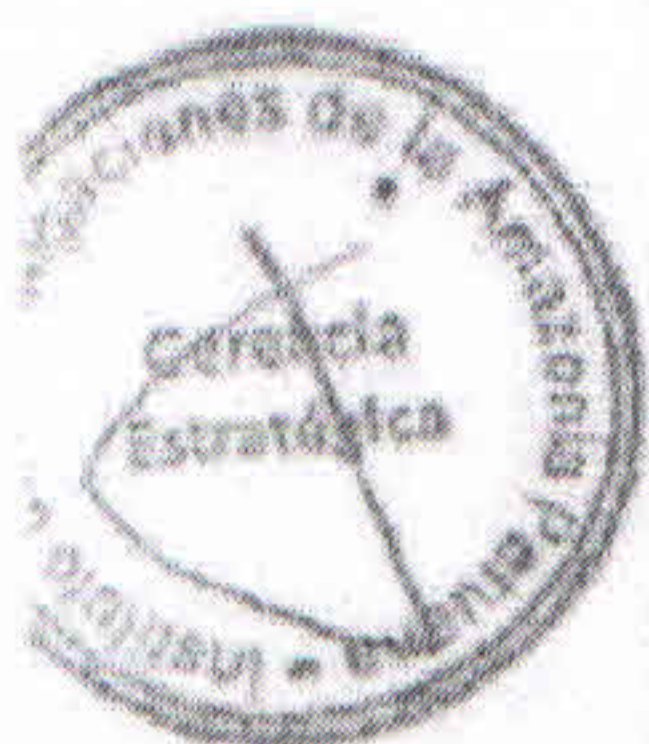
Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Evaluación del estado eco sistémico de los aguajales en Iquitos empleando imágenes de alta resolución, computación de alto rendimiento y procesamiento digital de imágenes, que facilite la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la Amazonia Peruana" presentado al Concurso del Proyecto de Investigación Aplicada (N° 02 Inv. Aplicada 2014 - FINCYT) convocado por la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FINCYT y que integra el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/.)	Aporte Monetario (S/.)
Unidad Ejecutora 002 - INICTEL-UNI	106,109.00	0.00
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP	23,400.00	0.00
Universidad de Castilla de la Mancha	36,000.00	0.00
Total	165,509.00	0.00



Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Contrato de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.



CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
01 Vehículo no tripulado (UAV)	INICTEL-UNI	INICTEL-UNI
01 Cámara multiespectral	INICTEL-UNI	IIAP
01 Greenseeker	INICTEL-UNI	IIAP



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.

CLÁUSULA SETIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Ing. Joel Telles Castillo asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Ing. Joel Telles Castillo por la Unidad Ejecutora 002 – INICTEL-UNI.
2. Ing. Arturo Bendayán Acosta por Instituto de Investigaciones de la Amazonia peruana
3. Dr. Juan Mateo Pardo por la Universidad Castilla La Mancha.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.



4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FINCyT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCyT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. San Luis N° 1771, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Evaluación del estado eco sistémico de los aguajales en Iquitos empleando imágenes de alta resolución, computación de alto rendimiento y procesamiento digital de imágenes, que facilite la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en la Amazonía Peruana"

Firmando en señal de conformidad el día 26 de Noviembre de 2014.



Ing. Roger W. Beuzeville Zumaeta
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA



Ing. José Fortunato Oviden Martínez
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERÍA

DECLARACIÓN: QUE LA FIRMA QUE ANTE EL
INTERPRETEA *Roger W. Beuzeville Zumaeta*
SATIFICANDO CON DNI: 05224326
SE LEYÓ Y SE FIRMÓ EL CONTENIDO



Dr. FLORENTINO LUIS E. RAMÍREZ
ABOGADO-NOTARIO DE MAYA
QUITO/SAT

